

RAD. 2022-00174-00

DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Q., Septiembre catorce de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha septiembre primero de este año, este despacho admitió la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurado a través de apoderado judicial por VERONICA JULIETH ESCOBAR CASTRO, auto que se hace necesario aclarar y adicionar , de la siguiente manera:

- La demanda se admite en contra de los **herederos determinados** RENE CORREDOR SILVA, BARBARA SIERRA MORA, y LILIANA ALEJANDRA CORREDOR SIERRA, e **indeterminados** del causante IVAN MAURICIO CORREDOR SIERRA .
- Se ordena la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos indeterminados del causante IVAN MAURICIO CORREDOR SIERRA, la cual se realizará a través de emplazamiento, en consecuencia por medio de la secretaria del despacho, se ordena la inclusión de dicho emplazamiento en la página de la rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas.
- En el numeral tercero del referido auto admisorio se aclara que se trata es de la Ley 2213 de 2022 y no Decreto como equivocadamente allí se enuncio.

Notifíquese este auto al extremo pasivo, junto con el auto admisorio de fecha Septiembre 1 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

gym

Firmado Por:

Luz Marina Velez Gomez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8e515d12306888017bc03c2cec3830004246201de7e6b81192204360b5c072**

Documento generado en 13/09/2022 11:43:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>